

Mui S.^{tes} mios: Haviendo venuebo S. M.
 por su R.^{ta} Cedula de 27 de Agosto prox.^{ta},
 el conceder licencia, y permiso a los Ayunta-
 mientos, y Juntas de Propios de todas las Ciu-
 dades, Villas, y Lugares de estos Reynos, para
 que subscribani en acciones del Banco nacio-
 nal, los Caudales sobrantes de sus Propios, y
 Arrendos, con arreglo a lo que prescribe dicha R.^{ta}
 Cedula; Y hallandose essa Villa con el caudal exis-
 tente en Arcas de 7264 ⁵/₈ y 2 mrs. y on, de los
 efectos de sus Prop.^{os}, segun resulta de las ultimas
 Cuentas, remitidas a esta Contaduria p^{ra}l,
 prevengo a Vms, que inmediatamente, sin el me-
 nor retraso, por lo que en este particular inte-
 resa el servicio del Rey, y la causa publica
 de essa Villa, se junten en Ayunta.^{to} pleno